



## VISTOS:

El Informe N°D17-2026-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 07 de abril de 2026 (Exp. N°775-2026-20007); Oficio N°D3-2026-GR.CAJ/VGR, de fecha 26 de marzo de 2026 (Exp. N°775-2026-17003); Informe N°D5-2026-GR.CAJ-GRRNGMA/LPDC, de fecha 18 de marzo de 2026; Memorando N°D19-2026-GR.CAJ/GRRNGMA, de fecha 02 de marzo de 2026 (Exp. N°775-2026-11810); Memorando N°D13-2026-GR.CAJ/VGR, de fecha 02 de marzo de 2026; Oficio N°D8-2026-GR.CAJ-GGR/NFVI, de fecha 13 de febrero de 2026, (Exp. N°775-2026-8520); Memorando N°D5-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de enero de 2026 (Exp. N°775-2026-849); Oficio N°D290-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 12 de marzo de 2026 (Exp. N°775-2026-14370); Informe N°D8-2026-GR.CAJ-DRA-DA/MECC, de fecha 10 de marzo de 2026 (Exp. N°775-2026-13629); Memorando N°D64-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 10 de febrero de 2026 (Exp. N°775-2026-7420); Informe N°D7-2026-GR.CAJ-DRA-DA/MECC, de fecha 05 de marzo de 2026 (Exp. N°775-2026-12707), y;

## CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Memorandos** los funcionarios de los Centros de Costo como: Vice gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente **autorizaron a los comisionados** a realizar comisiones de servicio, para el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad;

Que, el sustento de las comisiones realizadas, han sido presentadas por los comisionados de los diferentes centros de costo, quienes indican lo siguiente:

### VICE GOBERNACIÓN REGIONAL

1. Con Informe N°D5-2026-GR.CAJ-GRRNGMA/LPDC, de fecha 18 de marzo de 2026 (Exp. N° 775-2026-11810), el servidor Lorenz Paul Díaz Chotón – Comunicador Social, adscrito a la Gerencia Regional de recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, hace saber sobre su comisión de servicio desde el 03 al 07 de marzo de 2026, en la provincia de Jaén, para participar como apoyo en diversas acciones protocolares con motivo de las actividades programadas por el Día Internacional de la Mujer. Asimismo, mediante Oficio N°D3-2026-GR.CAJ/VGR, de fecha 26 de marzo de 2026 (Exp. N°775-2026-17003), la Vice Gobernadora señala que la comisión fue realizada conforme a lo

solicitado por su Despacho mediante Memorando N°D13-2026-GR.CAJ/VGR, de fecha 02 de marzo de 2026; **no obstante la Entidad no ha reconocido el gasto efectuado de pasaje terrestre al retornar desde Jaén a Cajamarca.** Se advierte del SIGA que el comisionado mediante solicitud de viáticos N° 562, requirió viáticos y pasajes, precisando que el traslado de ida era en movilidad institucional, pero el traslado de regreso sería mediante transporte interprovincial; Sin embargo, al momento de atender la solicitud de viáticos **no se consideró el pasaje de retorno**, conforme se demuestra con el pantallazo adjunto; motivo por el cual, solicita el reembolso de viáticos ascendente a la suma de **S/ 60.00**.

Tipo Viaje	Destino	Monto Total Pasaje S/
Pais	CAJAMARCA - JAEN - JAEN	0.00

  

Tipo Ruta	Partida	Llegada	Pasaje
Terrestre	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	CAJAMARCA - JAEN - JAEN	0.00
Terrestre	CAJAMARCA - JAEN - JAEN	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	0.00

#### GERENCIA GENERAL REGIONAL

- Con Memorando N°D5-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de enero de 2026, el Gobernador Regional comunica a la Gerente General Regional que realizará coordinaciones en los Ministerios de Agricultura y Riego; Vivienda, Construcción y Saneamiento; y Fiscalía de la Nación; para lo cual viajó a la ciudad de Lima los días del 07 al 09 de enero de 2026, conjuntamente con el consultor FAG Abner Rubén Romero Vásquez. Asimismo, mediante Oficio N°D8-2026-GR.CAJ-GGR/NFVI, de fecha 13 de febrero de 2026 (Exp. N°775-2026-8520), con V°B° del Gobernador Regional se solicita el reembolso de los gastos efectuados en la comisión, para lo cual se precisa que en la fecha que se realizó el trámite de los viáticos respectivos no se contaba con la certificación presupuestal. Dicho reembolso asciende a la suma **S/ 743.90**.

#### SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Con Informe N°D7-2026-GR.CAJ-DRA-DA/MECC, de fecha 05 de marzo de 2026 (Exp. N° 775-2026-12707), el servidor Mario Ernesto Castañeda Cerna - Chofer adscrito a la dirección de abastecimiento, informa que se cumplió la comisión de acuerdo a lo dispuesto por la directora de abastecimiento en el Memorando N°D64-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 10 de febrero de 2026, la misma que se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2026 al distrito de Sucre – Celendín, siendo el objeto “Trasladar al Sub Gerente Jhon Antoni Sánchez Rojas y el Ing. Víctor Hugo Cerna Cuenca, a fin de verificar la ejecución del proyecto: Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la intercuenca Alto Marañón IV, provincia de Celendín, región Cajamarca”. Asimismo, con Oficio N°D290-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 12 de marzo de 2026, la directora de personal indica que, efectivamente se realizó la comisión de servicios; **sin embargo, no realizó el trámite de la correspondiente solicitud de viáticos, por cuanto en la fecha de comisión de servicios, el área usuaria no contaba con recursos suficientes para asumir el gasto**, siendo que dicho reembolso asciende a la suma de **S/ 314.50**.



Que, mediante **Informe N°D17-2026-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 07 de abril de 2026**, el Director de Contabilidad concluye en lo siguiente: *"Corresponde admitir a trámite la figura del reembolso desde la cual está estipulada en la Disposición complementaria numeral 9.4, por cuanto todos los solicitantes no han contado con la disponibilidad presupuestal al momento de solicitar la certificación y la asignación de recursos para cumplir con las finalidades estipuladas en los memorandos de autorización, por lo que se remite a su despacho para la emisión del acto resolutivo correspondiente";*

Que, la **DIRECTIVA N° 03-2025-GR.CAJ-DRA/DC "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**, en el numeral 9.4 establece: ***El reembolso de viáticos y pasajes terrestres** procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de gestión del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, ejecutar el proceso a solicitud justificada del comisionado. Para lo cual hará uso del Formato N° 02."*

Asimismo, el numeral **"6.1.10** respecto al **Reembolso de Viáticos**, establece: *Es la acción excepcional mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios, siempre y cuando cumpla con los supuestos regulados por la presente directiva. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo de la DRA, o la que haga sus veces";*

Que, a su vez el numeral 9.4 de la misma norma establece que es posible reembolsar al comisionado viáticos no gestionados oportunamente, conforme al siguiente detalle: ***"9.4 El reembolso de viáticos y pasajes terrestres** procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de gestión del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, ejecutar el proceso a solicitud justificada del comisionado. Para lo cual hará uso del Formato N° 02."*

Que, ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, con la que se DICTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA R.D. N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS, RESPECTO DEL CIERRE DE OPERACIONES DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA, ENTRE OTRAS se establece que la sustentación del Gasto Devengado, se puede realizar también con el siguiente documento: **"b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; Directiva N° 03-2025-GR.CAJ-DRA/DC "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada por Resolución de Gerencia General Regional N° D171-2025-GR.CAJ/GGR; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N°D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023; con las visaciones de la Vice Gobernación Regional; Gerencia General Regional y Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Dirección de Abastecimiento, y Dirección de Contabilidad;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, PASAJES Y COMBUSTIBLE**, a favor de los comisionados que pertenecen a los diferentes centros de costo y por los montos que se detalla a continuación, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto resolutivo:

LORENZ PAUL DIAZ CHOTON						
1	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	63	VICEGOBERNADOR REGIONAL	2.3. 2 1 . 2 2	5	S/ 60.00	ERROR EN LA TRAMITACIÓN
ABNER RUBEN ROMERO VASQUEZ						
2	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	57	GERENCIA GENERAL REGIONAL	2.3. 2 1 . 2 2	3	S/743.90	NO SE CONTABA CON CCP
MARIO ERNESTO CASTAÑEDA CERNA						
3	META	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DIAS	MONTO TOTAL	CAUSAL
	52	SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	2.3. 2 1 . 2 2	1	S/ 100.00	FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
			2.3. 1 3 . 1 1		S/ 214.50	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Vice Gobernación Regional; Gerencia General Regional; Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Dirección de Abastecimiento; y Dirección de Contabilidad, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN